



INSTRUCTIVO PARA RE AFILIACIÓN A OSPAC

Según el Reglamento de OSPAC, la Re Afiliación a Ospac, de los afiliados que hubieren estado Desafiliados por Art. 104º, Ley 12.818 (modif. Ley 13.471) sólo será factible para quienes ya no cuenten con la cobertura de otra Obra Social de carácter Obligatorio.

Para mayor información podés acceder a nuestro sitio web www.cpac.org.ar, sección "[Obra Social OSPAC](#)", donde encontrarás toda la información sobre las distintas coberturas de nuestra Obra Social OSPAC y los planes disponibles.

Ante cualquier duda e inquietud que tengas, podés comunicarte con nosotros:

- Formulario de Consultas: [CONSULTAS](#)
- Por WhatsApp:
 - o SANTA FE [342-459-3385](tel:342-459-3385)
 - o ROSARIO [341-425-1158](tel:341-425-1158)

Documentación a presentar:

- Formulario **FOR-AOS-001 RE AFILIACION OSPAC**
- Formulario **FOR-AOS-005 DECLARACION JURADA DE SALUD** completa con todos los antecedentes médicos del titular y su grupo familiar. Si el grupo familiar está compuesto por más de 3 integrantes, deberá completar una segunda ficha de Declaración Jurada.
- Copia del DNI (anverso y reverso) del titular y de cada integrante del grupo familiar.

Agregar la siguiente documentación de acuerdo a cada caso:

- Constancia Negativa de Anses.
- Impresión Consulta Padrón de Beneficiarios Superintendencia de Salud.

El operador que tome el trámite deberá verificar en la web de lapos la no afiliación a esa prestadora.